

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA  
COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA  
DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO

Artículo 1° – Ratifícase el “Acuerdo Interjurisdiccional” suscrito el 5 de setiembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y las provincias de Jujuy, Formosa y Salta el que, como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 2° – Reconócese a la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo como persona jurídica de derecho público y como instancia regional para proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos del río Pilcomayo, respetando el dominio originario de las provincias sobre los recursos hídricos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN  
BUENOS AIRES, EL 22 NOV 2017

REGISTRADO



BAJO EL N°

*[Handwritten signatures]*

ANEXO



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

"2008 - Año de la Eficiencia de las Ciudades"

ACUERDO INTERJURISDICCIONAL

FOLIO 2265/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de ..... se reúnen los señores Gobernadores de las provincias de JUJUY, Dr. Walter Basilio BARRIONUEVO, SALTA, Dr. Juan Manuel URTUBEY y FORMOSA, Dr. Gildo INSFRAN y el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio DE VIDO y considerando que es necesario propender al manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos compatibilizando la acción de todas las jurisdicciones para lograr una gestión integrada y sustentable de dicho recurso y que dicha tarea no puede parcelizarse por jurisdicciones, sino considerando la cuenca hidrográfica, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial, máxime en el caso de una cuenca de recursos hídricos compartidos con países hermanos.....

Considerando que: la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua evalúan la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico.....

Que, según la extensa tradición de la REPÚBLICA ARGENTINA, reconocida en la elaboración de los Principios Rectores de Política Hídrica consensuados por las jurisdicciones provinciales en el "Primer Encuentro Nacional de Política Hídrica" celebrado en diciembre del 2002, para cuencas hidrográficas de carácter Interjurisdiccional se recomienda la conformación de organizaciones de cuenca, donde consensuar la distribución y el manejo coordinado de sus aguas, y que, a solicitud de las partes le cabe

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Large handwritten signatures]*



# Senado de la Nación

CD-103/17

27413



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

al ESTADO NACIONAL una misión conciliadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias bajo el marco de dichos Principios Rectores.

Que, en la gestión de los recursos hídricos compartidos con otros países se requiere la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que deban ser sustentadas por la REPÚBLICA ARGENTINA ante otros países.

COMISIÓN N° 2268/07

Por ello y atento a la participación conjunta de las partes sobre el sector argentino de la Cuenca del río Pilcomayo, convienen en celebrar el presente Acuerdo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Créase la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO. La misma será integrada por representantes (en calidad de titular y alternos, respectivamente) de las provincias de JUJUY, SALTA y FORMOSA y de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, como coordinadora necesaria.

SEGUNDA: El ámbito de aplicación del presente acuerdo abarca el sector argentino de la Cuenca del Río Pilcomayo.

TERCERA: El objeto de la Comisión es el de proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos en su ámbito de aplicación, en coordinación con las actividades que se llevan a cabo en los sectores de la cuenca correspondientes a las Repúblicas de BOLIVIA y PARAGUAY, a través de la Representación Argentina en las instancias de definición de políticas que correspondieren de dicha Cuenca Trinacional.

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Large handwritten signatures]*



# Senado de la Nación

CD-103/17

- 27413



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

ACU CUERPO Nº 2203/07

CUARTA: La Comisión que se crea por la cláusula primera se regirá por los alcances y  
funcionamientos que fijen los miembros de la Comisión una vez constituida con  
posterioridad a la celebración del presente Acuerdo.

QUINTA: Ninguna acción de esta Comisión podrá perjudicar la integridad de los estados  
signatarios.

SEXTA: La SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, coordinará las actividades de  
la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RÍO  
PILCOMAYO.

SÉPTIMA: Por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, la  
COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL invitará a participar a funcionarios y estamentos  
gubernamentales nacionales en las reuniones, cuando se traten temas de interés y  
competencia de cada uno de ellos con relación a las acciones que se desarrollarán.

OCTAVA: El presente Acuerdo se suscribe ad-referéndum de las respectivas Legislaturas  
provinciales entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

Se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signatures]*



*[Large handwritten signatures]*